EL SUPREMO PODER EXECUTIVO PROVISORIO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA

à los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen. Sabed: que la Asamblea Soberana general constituyente se ha servido expedir el decreto del tenor siguiente.

"Siendo tan desdoroso, como ultrajante á la humanidad, el que en los mismos pueblos, que con tanto te"son y esfuerzo caminan hácia su libertad, permanezcan por mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en
"todo el territorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata, sean considerados y tenidos por libres, todos
"los que en dicho territorio hubiesen nacido desde el 31 de enero de 1813 inclusive en adelante, dia consagra"do á la libertad por la feliz instalacion de la Asamblea general, baxo las reglas y disposiciones que al efecto de
"cretará la Asamblea general constituyente. Lo tendrà asi entendido el Supremo Poder Executivo para su de
"bida observancia. Buenos-Ayres febrero 2 de 1813. = Carlos Alvear. Presidente. = Hipolito Vieytes. Diputado
"Secretario. = Por tanto, para que este soberano decreto tenga su puntual y debido cumplimiento, publíquese
por bando en esta Capital, imprimase, y comuniquese al Gobernador Intendente de esta Provincia para que lo
haga asi mismo notorio en todos los puntos de su dependencia, dirigiendose igualmente à todos los gobiernos de
la comprension de este Supremo Gobierno Executivo á los efectos que van prevenidos. Buenos-Ayres 3 de febrero de 1813. = Juan José Passo. = Nicolas Roáriguez Peña. = Por mandado de S. E. D. José Ramon de Basavilbaso.

.03739(2313/10/10) Control of the contro and the control of th the second of the fact of the state of the st The state of the s 

EL SUPREMO PODER EXECUTIVO PROVISORIO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA

à los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen. Sabed: que la Asamblea Soberana general constituyente se ha servido expedir el decreto del tenor siguiente.

"Siendo tan desdoroso, como ultrajante á la humanidad, el que en los mismos pueblos, que con tanto te"son y estuerzo caminan hácia su libertad, permanez can por mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en
"todo el territorio de las Provincias unidas del Ric
"los que en dicho territorio hubiesen nacido desde e
"son y estuerzo caminan hácia su libertad, permanez can por mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en
"todo el territorio de las Provincias unidas del Ric
"los que en dicho territorio hubiesen nacido desde e
"si de enero de 1813 inclusive en adelante, dia consagra"do á la libertad por la feliz instalacion de la Asamblea general, baxo las reglas y disposiciones que al efecto de
"cretará la Asamblea general constituyente. 

Lo tendrà asi entendido el Supremo Poder Executivo para su de"bida observancia. Buenos-Ayres febrero 2 de 1813 = Carlos Alvear. Presidente. 

Hipolito Vieytes. Diputado
"Secretario. 

Por tanto, para que este soberano de reto tenga su puntual y debido cumplimiento, publíquese
por bando en esta Capital, imprimase, y comuniquese al Gobernador Intendente de esta Provincia para que lo
haga asi mismo notorio en todos los puntos de su dependencia, dirigiendose igualmente à todos los gobiernos de
la comprension de este Supremo Gobierno Executivo á los efectos que van prevenidos. Buenos-Ayres 3 de febrero de 1813. 

Juan José Passo. 

Nicolas Rodrigues Peña. 

Por mandado de S. E. D. José Ramon de Basavilbaso.

16

the state of the same of the s

The property of the each shorth or property and the second state of the property of the each shorth or property of the each shorth or property of the each shorth or property of the each short of the each short

Action of the desired community of the second state of the second of the

of largings for the district